



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, noviembre tres (03) de dos mil veintidós (2022)

REF. Ejecutivo CARLOS PEÑA PINO contra JULIO CESAR DIAZ CRUZ. Radicado 41001-41-89-004-2022- 00207-00.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 443 del Código General del Proceso, se ordena correr traslado a la parte ejecutante por el término hábil de diez (10) días, contados a partir de la notificación por estado de este auto, para que se pronuncie sobre las excepciones de mérito propuestas por el demandado y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer.

Reconocer personería jurídica al Dr. Miller Osorio Montenegro, para actuar como apoderado judicial del demandado, conforme a los términos del memorial poder adjunto.

NOTIFIQUESE,

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ
JUEZA. -